



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-MDA/ALC

Amotape, 19 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 160-2024-MDA/OAL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 082-2024-OREC-A, emitido por el Jefe de Registro Civil; documentos referidos a la aprobación de **"MATRIMONIOS MASIVOS COMUNITARIOS 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE EL 184° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, denominado "Protección a la Familia. Promoción del Matrimonio", establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en este orden de ideas, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 20° numeral 16), como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente.

Que, mediante el Informe N° 082-2024-OREC-A, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Amotape, manifiesta que con motivo de celebrarse el 184° Aniversario de creación política del histórico y centenario Distrito de Amotape y siendo una de las actividades la celebración de los matrimonios masivos comunitarios; por lo que solicita la autorización para la celebración de los matrimonios masivos gratuitos; asimismo, propone fijar como fecha para la celebración el día 05 de octubre del 2024.

Asimismo, manifiesta que la propuesta de matrimonios masivos comunitarios en el contexto de la celebración del 184 aniversario de Amotape conlleva múltiples beneficios:



1. Fortalecimiento de la Familia: El matrimonio es la base de la familia y su formalización promueve la estabilidad y el bienestar de los hogares.
2. Reducción de la Informalidad: Al reducir el costo del matrimonio civil, se incentiva a las parejas a formalizar su relación, disminuyendo así la cantidad de uniones informales.
3. Coherencia Ética: Promover el matrimonio en una comunidad con valores sólidos refuerza la coherencia ética y moral de la sociedad.

Que, el Código Civil Peruano en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política. A la par de ello, conviene considerar que se constituye una obligación moral y política promover la consolidación y conformación de la familia, ya que ésta constituye ser el núcleo de la Sociedad donde se forjan los valores sociales y morales de la persona.

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano define que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común.

Que, en efecto, el Artículo 20° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 259° del Código Civil faculta al Alcalde a celebrar matrimonios en la municipalidad en forma pública para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso, los establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Amotape para la celebración de los matrimonios comunitarios.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, el 08 de octubre del presente año, se conmemora el 184° Aniversario de creación política del histórico y centenario Distrito de Amotape, fecha de trascendencia nacional que constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito de Amotape, los sentimientos de identidad y adhesión a los principios cívicos. Por lo que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población, resaltando los valores nacionales, con hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional, regional y local y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, tales como la realización de matrimonios civiles masivos.

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Amotape, el Jefe de la Oficina de Registro Civil propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2024, para el día 05 de Octubre del 2024; por lo que evaluando la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad de parejas actualmente que están unidas en informalidad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de medios económicos, y por el alto costo que demanda la celebración del matrimonio civil, teniendo en cuenta que Amotape enfrenta un alto porcentaje de pobreza, por lo cual dado la proximidad de la celebración del aniversario del Distrito de Amotape; es procedente que mediante la respectiva Resolución



de Alcaldía se autorice la celebración de "Matrimonios Masivos Comunitarios 2024" en el marco de celebrarse el 184° Aniversario de creación política del Distrito de Amotape.

Que, el art. 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. De igual manera, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por los fundamentos antes expuestos, de acorde al artículo 233 del Código Civil Peruano y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de "Matrimonios Masivos Comunitarios 2024" en el marco de celebrarse el 184° Aniversario de creación política del Distrito de Amotape, el mismo que se llevará a cabo el día 05 de octubre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Registro Civil la ejecución y registro respectivo en el cronograma de recepción e inscripción de expedientes, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
OAL
OREC
OSCYS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

